



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°062-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 22 de junio del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 025-2024-MDCA/ALC, de fecha 06 de febrero de 2024; el Informe N° 376-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 07 de mayo del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humano; el Informe N° 171-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 28 de mayo del 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0530-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 29 de mayo del 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N°276-2024-OGAJ/MDCA de fecha 15 de junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el literal f del artículo 16 del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO), señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "Jubilación".

Que, en el último párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario". Dicha disposición contiene dos (2) supuestos de jubilación:

- i) Facultativa, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a goza de jubilación, decide continuar en actividad, y, asimismo, decide a partir de cuando debe retirarse de la actividad laboral.
- ii) Obligatoria y automática, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.

Que, en las conclusiones del Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de setiembre de 2017, indica lo siguiente:

- En el régimen laboral de la actividad privada, se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita. No obstante, el pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso.
- Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetivo de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por limite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2024-MDCA/ALC de fecha 06 de febrero de 2024, se declaró el cese definitivo por causal de limite de edad, al señor Ángel Máximo Barraza Vásquez, identificado con DNI N° 15364101, al haber cumplido 70 años de edad el 25 de enero de 2024; personal obrero del área de baja policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, con Informe N° 376-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales al Sr. Ángel Máximo Barraza Vásquez, por motivo de cese por limite de edad, correspondiente al periodo del 01 de enero del 2015 hasta el 25 de enero de 2024 (09 años y 25 días) con cargo de personal de obrero de baja policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, del decreto legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral regulada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y normas modificatorias, según se detalla a continuación:

- 0.1- Periodo 01/01/2015 al 30/10/2023) PAGADOS
- 0.2- CALCULO DE CTS TRUNCAS

DEPOSITAR DEL 01-11-2023 AL 25-01-2024 = 02 MESES Y 25 DIAS

Remuneración Computable

Sueldo	S/.	1,025.00
Asignación Familiar	S/.	
INCREMENTO SEGÚN D.S N° 313-2023-EF		50.00
INCREMENTO SEGÚN D.S N° 311-2022-EF		51.11
Promedio de Gratificación	S/.	
		1,126.11

Calculo

1,126.11	÷	12	X	2	MESES	187.69
1,126.11	÷	12	+	25	DIAS	78.20
TOTAL CTS						265.89

TOTAL CTS POR PAGAR 265.89

- 0.3- VACACIONES TRUNCAS

2023	
VACACIONES	1,126.11 ÷ 12 X 12 MESES 1,126.11
TRUNCAS	1,126.11 ÷ 12 + 30 X DIAS -
	1,126.11

2024	
VACACIONES	1,126.11 ÷ 12 X 0 MESES -
TRUNCAS	1,126.11 ÷ 12 + 30 X 25 DIAS 78.20
	78.20

TOTAL VACACIONES TRUNCAS 1,204.31





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

0.4- GRATIFICACIONES TRUNCAS

GRATIFICACION POR FIESTA PATRIAS

1,126.11	+	6	X	0	MESES				156.40
1,126.11	+	6	+	30	X	23	DÍAS		156.40

GRATIFICACIÓN TRUNCA **156.40**

BONIFICACION EXTRAORDINARIA (LEY 30334)

156.40	X	9.00%		14.08
--------	---	-------	--	-------

TOTAL GRATIFICACION TRUNCA A PAGAR **170.48**

0.5- DESCUENTOS

- CALCULO COMPUTABLE
VACACIONES TRUNCAS

ONP	11.00%	X	1,204.31	132.47
-----	--------	---	----------	--------

AFP ONP

- DESCUENTO POR PAGO DE 5 DIAS EN PLANILLA ENERO 2024

DESCUENTO EN PLANILLA DE ENERO **170.83**

TOTAL DESCUENTOS **327.39**

0.6- APORTACION DEL EMPLEADOR

Aportación de ESSALUD
CALCULO COMPUTABLE

(VACACIONES TRUNCAS) **1,204.31**

108.39

TOTAL, A COBRAR S/. 1,313.29

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

➤ CTS	S/. 265.89
➤ Vacaciones truncas	S/. 1,204.31
➤ Gratificaciones Truncas	S/. 170.48
➤ Es salud	S/. 108.39
Monto Total	S/. 1,749.07

Que, con Informe N° 171-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no se encuentra registro alguno del Sr. Ángel Máximo Barraza Vásquez, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas en el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N° 0530-2024-OGPPM-MDCA de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe Legal N° 276-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 15 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR del Sr. Ángel Máximo Barraza Vásquez en su calidad de ex trabajador obrero de baja policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, según liquidación practicada en el Informe N° 376-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 07 de mayo de 2024, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derechos expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. Ángel Máximo Barraza Vásquez por haber laborado como Obrero de Baja Policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/ 1,749.07 (Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 07/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor del Sr. Ángel Máximo Barraza Vásquez, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 1,313.29 (Mil Treientos Trece con 29/soles)**, por haber laborado como Obrero de Baja Policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**